



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/48/435
29 de septiembre de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo octavo período de sesiones
Tema 142 del programa

DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DERECHO INTERNACIONAL

Informe del Secretario General sobre un plan preliminar
de operaciones para un posible congreso de las Naciones
Unidas sobre derecho internacional público

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION	1 - 3	2
II. FINALIDAD DEL CONGRESO	4 - 5	2
III. MOMENTO DE CELEBRACION DEL CONGRESO	6 - 8	3
IV. ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS	9 - 13	3
V. CUESTIONES RELATIVAS A LA PARTICIPACION EN EL CONGRESO	14 - 17	4
A. Participantes	14	4
B. Notificación a los participantes	15	5
C. Decisiones sobre la admisión	16	5
D. Selección de los oradores	17	6
VI. FINANCIACION DEL CONGRESO	18 - 27	6
A. Servicios de conferencias e información pública	20 - 22	6
B. Gastos de viaje y dietas	23 - 24	7
C. Fuentes externas de financiación posibles	25 - 27	7

I. INTRODUCCION

1. El 25 de noviembre de 1992, la Asamblea General aprobó su resolución 47/32, titulada "Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional", en cuyo anexo figuraba, como parte integrante de la resolución, el "Programa de las actividades que han de comenzar durante la segunda parte (1993-1994) del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional". El párrafo 3 de la sección V del Programa dice lo siguiente:

"La Secretaría, sobre la base de consultas officiosas con los miembros de la Sexta Comisión, debería elaborar un plan preliminar de operaciones para un posible congreso de las Naciones Unidas sobre derecho internacional público, sobre la base de la propuesta de que el congreso se celebre en 1994 ó 1995, con cargo a los recursos existentes y con asistencia de contribuciones voluntarias, y presentarlo a la Sexta Comisión para su examen mediante acuerdo general en el cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General."

Por otra parte, en el párrafo 7 de la resolución, la Asamblea General pidió al Secretario General que le presentase en su cuadragésimo octavo período de sesiones un informe que contuviese el plan mencionado.

2. Atendiendo estas peticiones, el 14 y el 27 de mayo de 1993 se celebraron consultas officiosas con los miembros de la Sexta Comisión sobre un proyecto de plan preliminar de operaciones para un posible congreso de las Naciones Unidas sobre derecho internacional público.

3. El presente plan preliminar de operaciones tiene en cuenta las disposiciones pertinentes de la resolución 47/32 de la Asamblea General y las opiniones expresadas durante las mencionadas consultas officiosas. El plan tiene por finalidad ayudar a la Sexta Comisión a examinar esta cuestión durante el cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General.

II. FINALIDAD DEL CONGRESO

4. Aunque el tema exacto del congreso habría de ser decidido por la Asamblea General, previa recomendación de la Sexta Comisión, el hecho de que el congreso vaya a tener lugar en el marco del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional indica que su finalidad consistiría en promover la función del derecho internacional en las relaciones internacionales. El congreso debería estar organizado de forma tal que todos los principales ordenamientos jurídicos, todas las regiones y todos los sectores de la profesión jurídica internacional tuvieran la oportunidad de estar representados y de ser escuchados.

5. Al decidir sobre el tema del congreso, la Asamblea General podría si lo estima pertinente, decidir que el congreso se ocupe tanto de la teoría como de la práctica del derecho internacional y que tenga en cuenta que la enseñanza y la difusión del derecho internacional son de gran importancia, en particular para los Estados que han ingresado recientemente en la comunidad internacional.

III. MOMENTO DE CELEBRACION DEL CONGRESO

6. El congreso debería celebrarse en la Sede de las Naciones Unidas, en Nueva York, no antes de 1995, a fin de disponer de tiempo suficiente para su preparación. La Asamblea General, previa recomendación de la Sexta Comisión, tendría que decidir sobre el momento de celebración y la duración del congreso. En cuanto a la fecha exacta de celebración del congreso, cabría prever las siguientes posibilidades:

a) El congreso podría celebrarse al mismo tiempo que un período de sesiones del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización;

b) El congreso podría celebrarse durante un período ordinario de sesiones de la Asamblea General (Sexta Comisión);

c) El congreso podría celebrarse en un momento independiente de cualquier otra reunión prevista.

7. Si el congreso se celebrase al mismo tiempo que un período de sesiones del Comité Especial de la Carta, como sugirieron algunas delegaciones durante las consultas officiosas, o durante un período ordinario de sesiones de la Asamblea General (Sexta Comisión), como también sugirieron otras delegaciones, habría que tener en cuenta las siguientes consideraciones, entre otras, para decidir entre esas dos posibilidades: la duración de la presencia en Nueva York, para los efectos del período de sesiones en cuestión, de los miembros de las delegaciones que asistirían también al congreso; la magnitud de la asistencia financiera prestada a las delegaciones de los países menos adelantados para su participación en ese período de sesiones; las demás reuniones y actividades que tuvieran lugar en ese momento, y la disponibilidad de grandes salas de conferencias, en particular el Salón de la Asamblea General, y de otros servicios de conferencias*.

8. La duración del congreso no debería exceder de cinco días laborables; por otra parte, no debería ser inferior a tres días laborables, dado que las cuestiones que habría que estudiar son demasiado amplias como para ser analizadas seriamente en un plazo más breve y porque si la duración fuera menor no se justificaría el viaje de muchos participantes en el congreso a Nueva York.

IV. ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS

9. La Asamblea General, previa recomendación de la Sexta Comisión, habría de decidir sobre las cuestiones específicas que se discutirían en el congreso.

10. En cada día del congreso se podrían celebrar, bien dos sesiones plenarias, de las que una tendría lugar por la mañana (de las 10.00 a las 13.00 horas) y

* La utilización del Salón de la Asamblea General para el congreso durante un período de sesiones de la Asamblea obligaría a adoptar disposiciones especiales.

otra por la tarde (de las 15.00 a las 18.00 horas), bien una sesión plenaria por la mañana y una o varias sesiones consecutivas, no simultáneas, de grupos de trabajo sobre cuestiones específicas por la tarde. Habría que disponer de todos los servicios e instalaciones necesarios (salas de conferencias, incluyendo el Salón de la Asamblea General, interpretación simultánea de todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas y a todos esos idiomas, grabación de las actuaciones, distribución de documentos, etc.).

11. Se sugiere que, durante cada sesión plenaria, cierto número de oradores seleccionados inicien los debates sobre cuestiones específicas. Después podría haber intervenciones de otros oradores (comentarios, preguntas y respuestas).

12. Dada la importancia del congreso, podría hacer una declaración de apertura y una declaración de clausura una destacada personalidad que tuviera gran reputación en la esfera del derecho internacional público.

13. El congreso gozaría también de una cobertura debidamente organizada de su trabajo por los medios de comunicación social, entre ellos la televisión, los diarios y las revistas. Asimismo se podría considerar la posibilidad de publicar la documentación del congreso para su distribución a diversas instituciones educacionales, de investigación, gubernamentales, judiciales y públicas de todo el mundo, pero ello dependería de la disponibilidad de recursos.

V. CUESTIONES RELATIVAS A LA PARTICIPACION EN EL CONGRESO

A. Participantes

14. La participación en el congreso sería muy amplia; deberían poder participar en él todas las personas interesadas tanto en la teoría como en la práctica del derecho internacional, y particularmente las siguientes:

- 1) Los miembros de la Corte Internacional de Justicia;
- 2) Los miembros de la Comisión de Derecho Internacional;
- 3) Los representantes en la Sexta Comisión;
- 4) Los funcionarios de las oficinas de asuntos jurídicos de los ministerios de relaciones exteriores y de los ministerios de justicia;
- 5) Los jueces y magistrados nacionales;
- 6) Los miembros de los parlamentos;
- 7) Los catedráticos de derecho internacional público y de materias conexas (por ejemplo, ciencias políticas, relaciones internacionales y organizaciones internacionales);
- 8) Los funcionarios de las oficinas de asuntos jurídicos de las organizaciones internacionales, incluyendo las organizaciones regionales;

- 9) Los representantes de las organizaciones no gubernamentales que se ocupan del derecho internacional público y que están reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, y
- 10) Los representantes de los medios de comunicación social que se ocupan regularmente de las cuestiones relativas al derecho internacionales**.

B. Notificación a los participantes

15. La forma óptima de ponerse en contacto con los participantes de las categorías 3) a 7) sería el envío de una nota verbal a los Representantes Permanentes en las que se les pidiera que informasen a sus gobiernos sobre el congreso. A su vez, se pediría a los gobiernos que diesen prioridad a tal información y que la transmitiesen a todas las personalidades destacadas de las categorías 3) a 7). La Secretaría podría preparar y adjuntar a la nota verbal una nota en la que se diese información sobre el congreso y en la que se expusieran las finalidades y las actividades de éste. Asimismo se podría pedir a los gobiernos que diesen publicidad a esa nota informativa, sin gastos para la Secretaría. La Secretaría podría enviar cartas de invitación a los miembros de la Corte Internacional de Justicia y de la Comisión de Derecho Internacional. Se enviarían cartas similares a las demás categorías de participantes (categorías 8) a 10) del párrafo 14 que antecede). Habría que idear un procedimiento apropiado para dar amplia publicidad al congreso; por ejemplo, la publicación de avisos en las publicaciones de derecho internacional público más importantes.

C. Decisiones sobre la admisión

16. Es importante que la representación de los participantes en el congreso no esté desequilibrada en el plano regional. Por consiguiente, parece que convendría que la inscripción para el congreso se hiciera por anticipado presentando una solicitud de admisión, excepto en el caso de los miembros de la Corte Internacional de Justicia y de la Comisión de Derecho Internacional. Si hubiera que fijar límites provisionales al número de participantes de una región o un país determinados, habría que reajustar tales límites en función de los resultados del proceso de inscripción. En este contexto, la inscripción debería hacerse siguiendo el orden de presentación de las solicitudes. En el caso de los países en que haya muchas personas interesadas, no sería viable ningún otro criterio. Se debería tener en cuenta que el congreso no estaría destinado solamente a las personas de reputación internacional reconocida. La decisión final sobre la admisión podría incumbir a uno u otro de los órganos siguientes:

- a) La Sexta Comisión, posiblemente por conducto de los grupos regionales;
- b) La Secretaría.

** También se podría autorizar la asistencia de un pequeño número de observadores del público en general que pudieran estar interesados en asistir a las reuniones del congreso.

El número total de participantes dependería, evidentemente, de la capacidad de las salas de conferencias de que se dispusiera en la fecha de celebración del congreso.

D. Selección de los oradores

17. La selección de los oradores para el congreso debería también hacerse teniendo en cuenta las exigencias de una representación regional equilibrada y los conocimientos de los oradores en cada una de las cuestiones particulares que fueran a debatirse. Por razones de orden práctico, una vez que la Asamblea General hubiera decidido las cuestiones que habría que discutir en el congreso, la selección de los oradores debería correr a cargo de la Secretaría, en consulta con los miembros de la Sexta Comisión.

VI. FINANCIACION DEL CONGRESO

18. Como se ha indicado más arriba, en la resolución 47/32 de la Asamblea General se dispone que el congreso se celebre sin exceder de los recursos disponibles y con la asistencia de contribuciones voluntarias. Con todo, como el congreso tendría consecuencias sobre el presupuesto por programas y comprometería recursos de las Naciones Unidas, sería necesario que el Secretario General presentase una exposición de las consecuencias sobre el presupuesto por programas de cualquier proyecto de resolución relativo a la celebración del congreso. Habida cuenta de las restricciones financieras impuestas al congreso, los preparativos dependerían, hasta cierto punto, de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios.

19. Se cree que los recursos de personal necesarios para la preparación sustantiva del congreso y para la prestación de servicios sustantivos a sus sesiones podrían proceder de la Oficina de Asuntos Jurídicos. Los demás grandes gastos originados por el congreso estarían relacionados con los servicios de conferencias, la información pública y los gastos de viaje y las dietas de al menos algunos de los participantes.

A. Servicios de conferencias e información pública

20. Sobre la base teórica de los costos completos, las tres posibilidades en cuanto a la fecha de celebración del congreso descritas en el párrafo 6 del presente informe tendrían las mismas consecuencias financieras en lo que concierne a los servicios de conferencias. No obstante, en el caso de las posibilidades a) y b) y siempre que la duración del período de sesiones del Comité Especial de la Carta o de la Sexta Comisión se redujese en consecuencia, parte de los recursos consignados para uno u otro de esos órganos podría utilizarse para prestar servicios al congreso, en cuyo caso no habría que hacer efectivamente gastos adicionales para los servicios de las reuniones. En cuanto a la posibilidad c), el calendario bienal de reuniones es tal que desde mediados de enero hasta fines de julio se utilizan íntegramente todos los recursos permanentes. A menos que el congreso se celebre, bien en las dos primeras semanas de enero, bien en las dos primeras semanas de agosto, habría que hacer

gastos para la contratación del personal temporero necesario para los servicios de conferencias.

21. De todas formas, un elemento apreciable del costo de los servicios de conferencias es la preparación, traducción e impresión de documentos. Si se redujera al mínimo la documentación del congreso (limitándola, por ejemplo, al programa del congreso, a una lista de participantes y a una compilación de resúmenes de las principales declaraciones), se estima que el costo de los servicios de conferencias podría absorberse con los recursos disponibles.

22. En cuanto a la información pública sobre el congreso, no se prevé que las necesidades puedan atenderse con los recursos disponibles. Según la naturaleza y el grado de la cobertura, así como el volumen de trabajo regular de los servicios del Departamento de Información Pública, se necesitarían recursos adicionales.

B. Gastos de viaje y dietas

23. La participación de oradores designados sería uno de los requisitos previos del congreso. A fin de que las consideraciones financieras no constituyan un obstáculo para la participación de esos oradores en el congreso, es de capital importancia sufragar los gastos de viaje y las dietas durante el período de tal participación.

24. Los gastos de viaje y las dietas de los oradores no podrían sufragarse con los recursos de que disponen las Naciones Unidas. Así pues, tendrían que ser sufragados mediante recursos financieros procedentes de fuentes externas, tales como contribuciones voluntarias, o directamente por el gobierno del país de cada orador. En consecuencia, la participación podría depender de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios o de contribuciones en especie. Se tiene la esperanza de que los gastos de viaje y las dietas de los oradores sean pagados por sus respectivos gobiernos.

C. Fuentes externas de financiación posibles

25. En su decisión de celebrar el congreso, la Asamblea General podría, si lo juzga procedente, incluir una invitación a los gobiernos y a instituciones no gubernamentales, incluyendo las organizaciones no gubernamentales, para que aporten contribuciones financieras voluntarias para la financiación del congreso o para que sufraguen determinados gastos, tales como los gastos de viaje y las dietas de los oradores (véanse los párrafos 21 a 23 del presente informe), y autorizar a la Secretaría a solicitar contribuciones de fuentes no gubernamentales. Con arreglo al Reglamento Financiero y a la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, el Secretario General habría de establecer un fondo fiduciario para recibir las contribuciones financieras. No será posible estimar la magnitud de la financiación que podría obtenerse de contribuciones voluntarias hasta que se haya sondeado a los posibles donantes.

26. Con respecto a las fuentes no gubernamentales, y con la autorización de la Asamblea General, se podrían solicitar contribuciones voluntarias de, por ejemplo, particulares haciendo llamamientos generales en las publicaciones

pertinentes. Además, se podría abordar a las empresas del sector privado (por ejemplo, las editoras de textos jurídicos), así como a grandes fundaciones e instituciones filantrópicas, para que aportasen contribuciones o se comprometiesen a sufragar determinados tipos de gastos. Asimismo se podrían solicitar contribuciones de asociaciones profesionales y académicas y de las organizaciones no gubernamentales que se ocupan del derecho internacional.

27. Hay que subrayar que, como se indica en el párrafo 18 que antecede, a menos que se resuelvan estos problemas financieros no se podrá iniciar ninguna actividad relacionada con la convocación del congreso.
